



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



INSTITUTO PROVINCIAL
DE VIVIENDA Y HÁBITAT

USHUAIA,

VISTO el EE-803-2023 del registro del Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el llamado a Licitación Pública I.P.V. Obras N° 12/23, para la ejecución de la Obra "PROGRAMA CASA PROPIA - 120 VIVIENDAS - MACIZO U y V - SECTOR III - URP".

Que en orden N° 34 obra RES-IPVyH-1097-2023, se autoriza el llamado a Licitación Pública I.P.V.y H. Obras N° 12/23 para la ejecución de la obra de marras, se aprueba el gasto por la suma para el RENGLÓN I - VIVIENDAS: UNIDADES DE VIVIENDA (UVIS) TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 88/100 (13.705.622,88), equivalente a la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 68/100 (\$ 2.576.931.214,68), estableciéndose de referencia un Valor UVIs: CIENTO OCHENTA Y OCHO CON 02/100 (188,02), de fecha 22-02-2023 y RENGLÓN II - OBRAS COMPLEMENTARIAS: PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 38/100 (\$ 592.694.179,38), estableciéndose como topes (+20%) y (-10%) y se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas.

Que de número de orden N° 35 a N° 43 se incorporan los comprobantes de difusión y publicaciones del llamado a Licitación Pública I.P.V.yH. Obras N° 12/23.

Que se procedió a la apertura de ofertas el día 07 de Julio de 2023 mediante ACTA-AT-80-2023, que corre agregada en orden N° 48.

Que a través de la RES-IPVyH-1446-2023 se designa a los integrantes de la Comisión Técnica de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública I.P.V.y H. Obras N° 12/23.

Que en orden N° 75, luce Acta de Preadjudicación registro ACTA-AT-104-2023 de la Comisión Técnica de Evaluación de Ofertas designada oportunamente, sugiriendo PREADJUDICAR a la firma GINSA S.A. CUIT 30-63666667-6 de la Licitación Pública I.P.V. y H. N° 12/2023, Renglón I: PESOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 72/100 (\$3.344.171.982,72) equivale a UVIs TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 88/100 (13.705.622,88); Renglón II - Obras complementarias: PESOS SETECIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 26/100 (\$711.232.747,26).

Que de orden N° 78 a 82 lucen agregados los correspondientes notificaciones, publicaciones y difusiones.

Que mediante NOTA-AEF-3544-2023 el Director General del Área Económico Financiera, informa que no se cuenta con disponibilidad presupuestaria ni financiera para afrontar el gasto correspondiente al renglón II y en lo que respecta al Renglón I, que la disponibilidad presupuestaria podrá ser informada cuando finalice la tramitación de la No Objeción Financiera y se cuente con el correspondiente convenio en el que se identifique al I.P.V.yH. como acreedor de las sumas necesarias para afrontar los gastos que demande dicho renglón.

Que en orden N° 93 luce NOTA-PRE-1592-2024, a través de la cual la Presidente del Instituto informa que se ha firmado el CONVE-2024-90720740-APNSSHYV#MEC entre la Provincia de Tierra del Fuego A e IAS, y la actual SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, HÁBITAT Y VIVIENDA MINISTERIO DE ECONOMÍA, con un monto establecido para el pago de certificados pendientes y el saldo para la continuidad de obras en ejecución, ante esto y al no contemplarse la aprobación de las NOF de licitaciones pendientes solicita dejar sin efecto el llamado a la Licitación Pública I.P.V.yH. N° 12/23 aprobado mediante RES-IPVyH-

1097-2023.

Que en consecuencia resulta necesario dictar el acto administrativo a través del cual se deje sin efecto el llamado a Licitación Pública I.P.V. y H. 12/23, correspondiente a la obra "PROGRAMA CASA PROPIA - 120 VIVIENDAS - MACIZO U y V - SECTOR III - URP".

Que la decisión de revocación de dicho llamado implica el desistimiento por el licitante, la misma se podrá tomar durante todo el procedimiento de selección incluso hasta el momento de la adjudicación, la que no ha sido expresamente notificada, no afectando en modo alguno los derechos de los oferentes ni generando responsabilidad de la Administración.

Que, acorde con este principio, se ha expresado la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION manifestando que "En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación el organismo licitante podrá, por causas justificadas, dejar sin efecto la licitación. La simple anulación de la licitación o el hecho de que sea dejada sin efecto no puede ser cuestionada por las partes, ya que es una facultad que todos los regímenes de contrataciones públicas reservan en favor del organismo licitante". (cfr. Dictámenes 174:78).

Que en virtud de lo expuesto resulta pertinente y conveniente la devolución de las garantías presentadas por los oferentes.

Que el Área de Asuntos Jurídicos y Notariales ha emitido DICT-AL-277-2024.

Que el procedimiento se encuadra dentro de lo establecido en la Ley Nacional N° 13.064 y Ley Provincial N° 141.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido por la Ley Provincial N° 19.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto el llamado a Licitación Pública I.P.V.y H. Obras N° 12/23 para la ejecución de la Obra "PROGRAMA CASA PROPIA - 120 VIVIENDAS - MACIZO U y V - SECTOR III - URP", aprobada por RES- IPVyH-1097-2023. Ello, en virtud de las razones expuestas en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Proceder a la devolución de las Garantías presentadas por los oferentes, en caso de corresponder.-

ARTÍCULO 3°.- Registrar. Notificar, fehacientemente a los interesados. Comunicar al Área Técnica, Área Económico Financiera y Auditoría Interna. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.-

USHUAIA,

